



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**
Calle 68 No. 53-34 piso 4 Casa de Justicia
j32pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atención virtual: Realice sus trámites y consultas desde casa	 Horario de atención: martes y jueves 2:00 PM a 5:00 PM
Clase de Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Expediente:	11001-41-89-032-2022-00354-00
Demandante:	HECTOR ENRIQUE ORTIZ QUINTERO
Demandado:	MIGUEL ANGEL RAMIREZ STERLING, MELISA BARRERA LOZANO, FERNANDO ELIECER BARRERA
Asunto:	INADMITE DEMANDA
Providencia:	AUTO SUSTANCIACIÓN

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, para resolver sobre la admisibilidad de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, el despacho Dispone:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a subsanar la misma, so pena de rechazo en los siguientes aspectos:

1. Excluya la pretensión 5 de la demanda, toda vez que en el hecho No. 6 indica que las partes llegaron a un acuerdo para la terminación del contrato, con lo cual no resulta procedente el cobro de la cláusula penal.
2. Respecto a las letras de cambio, excluya las mismas de los hechos de la demanda, toda vez que del libelo demandatorio se desprende que el título ejecutivo es el contrato de arrendamiento.

3. Respecto al cobro de intereses moratorios, por tratarse de una obligación de tracto sucesivo, se requiere para que relacione mes a mes y de forma clasificada la fecha de exigibilidad de cada canon de arrendamiento, dado que el interés moratorio es distinto para cada una.
4. Indique la dirección física donde recibe notificaciones la parte demandante.
5. Afírmese bajo la gravedad de juramento, la forma en cómo se obtuvieron las notificaciones electrónicas de los demandados, conforme lo indicado en el art. 8 de la Ley 2213/2022.
6. Aportar nuevamente el escrito de demanda y sus anexos conforme lo solicitado en los numerales anteriores.

SEGUNDO: Una vez vencido el término indicado en el numeral primero por Secretaría ingrese el expediente al Despacho para proveer al respecto.

Notifíquese,

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 52 fijado hoy **18 de noviembre de 2022** a la hora de las 8:00 A.M.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario

Firmado Por:

Margarita Maria Ocampo Martín

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 032 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ccc27d33ec16c575aa61a348877a88f30c7e7c8cf9e9023c27d28f5f79529c5**

Documento generado en 17/11/2022 03:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>